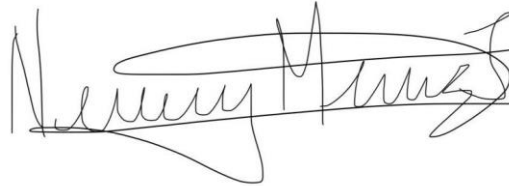


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-0162, informando que transcurrido el termino concedido no fue allegada contestación de demanda por parte de la demandada SOCIEDAD SEYCO LTDA – EN REORGANIZACION Sírvese proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, examinado el expediente digital, mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2022, se tuvo por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD SEYCO LTDA – EN REORGANIZACION, y por falencias en la contestación allegada respecto a las pruebas documentales, se resolvió su inadmisión y de igual forma se dispuso la admisión de reforma de demanda, siendo notificada el pasado 20 de octubre de 2022, en el cual se concedió el término de diez (10) días para la contestación de la demanda; fenecido el tiempo concedido para la correspondiente subsanación de contestación no fue allegada respuesta, motivo por el cual, ante tal ausencia de respuesta dentro del término estipulado se tendrá como **NO CONTESTADA LA DEMANDA** y la **REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la **SOCIEDAD SEYCO LTDA – EN REORGANIZACION**.

Igualmente, advierte que la demandante por conducto de su apoderada judicial, adelantó los trámites de notificación electrónica, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de los demandados **JOSE DARIO PRADA MALDONADO, ANDRES FELIPE PRADA BEJARANO y JUAN CAMILO PRADA BEJARANO**, sin lograr su vinculación procesal efectiva, en razón de lo cual, se requiere a la parte demandante, se sirva adelantar los trámites de notificación de la demanda, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P., y del artículo 29 del C.P.T. y ss.

Notifíquese y Cúmplase,

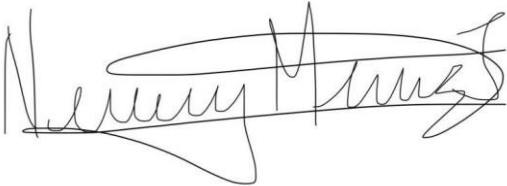


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 14 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario